



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 010 2013 00669 00
Acumulado	05001 31 03 003 2015 00757 00
Demandante	Centro Comercial El Parque P.H. Luz Elena Gómez Pineda
Demandado	Aníbal de Jesús Giraldo Hoyos
Asunto	Corrige providencia
	169V (134)

En atención a la orden de entrega de dineros proferida por el Despacho mediante auto del 12 enero del año que discurre, el área de títulos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Circuito, evidencio que las sumas de dinero ordenadas para la entrega no coinciden con las que realmente hay en la cuenta de depósitos judiciales para el presente asunto, por existir una deficiencia equivalente a \$240

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 286 del Código General, se procede a corregir el lapsus en que se incurrió en la aludida providencia de la siguiente manera, disponiendo la entrega de dinero de la siguiente manera:

Centro Comercial el Parque P.H., crédito de \$92.105.975,13, le corresponde la suma \$21.677.780.

Luz Elena Gómez Pineda, un crédito de \$267.469.152.43, le corresponde la suma de \$63.001.047.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2fca934ca548ffbf4f8e1cde07b056ec390fd38f95a4c7cd6eec79deeeaf042

Documento generado en 29/01/2021 01:15:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>